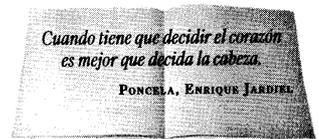


PODER

NOTARIA DECIMA SEPTIMA QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
 Dr. Remigio Poveda Vargas
 COPIA PRIMERA
 De: PROTOCOLIZACION
 OTORGADO POR DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA P. D. DRILLING HOLDINGS, A FAVOR DEL SEÑOR AQUILES JOSÉ ORTIZ VASQUEZ, DOCUMENTO DEL QUE CONSTA ANEXOS

4. bears the seal/Stamp of THE NOTARY PUBLIC OF BARBADOS
 Certified
 5. at BRIDGETOWN, BARBADOS 6. The 06th DECEMBER, 2011
 7. by: HIGHLAND ST. CLAIR ALLMAN, CHIEF OF PROTOCOL
 8. Seal/Stamp 10. Signature P.D. DRILLING HOLDINGS INC. CERTIFICADO DEL DIRECTOR No. Liza A. Harrayal-Sodha, Director de P.D. Drilling Holdings Inc., una compañía organizada y registrada en Barbados, que realiza todos los trámites y oficios que considere necesarios o deseables para dar efecto a las resoluciones antes mencionadas.
 SE RESOLVIÓ ADICIONALMENTE QUE esta Resolución sea ejecutada en distintos tantos y que cada una, toda vez ejecutada y entregada, sea un original, siempre y cuando ambas constituyan uno y el mismo instrumento. Cada uno de los suscritos acuerdan que la entrega de una copia facsímil, por parte de cualquiera de los directores, a la ejecución de esta Resolución será evidencia suficiente de dicha eje-

ción y entrega por dicha parte. EN FE DEL CUAL, he aquí mi firma el día 27 de Octubre de 2011.
 Liza A. Harrayal-Sodha
 Director
 Exhibit "A" / Anexo "A"
 Power of Attorney/Poder General (ATTACHED/ADJUNTO)
 Poder General
 1. Ejecutar, entregar, registrar, oficialmente registrar, declarar y publicar cualquier y todos los documentos instrumentales, acuerdos, nombramientos, las delegaciones y representaciones que sean necesarias en todo tipo de acciones, reclamaciones o procedimientos; protocolizar y responder reclamaciones, demandas o peticiones; producir y contestar pruebas; oponerse o contestar a las demandas de reconvencción o contrareclamación, sentencias o laudos, comprometer el pleito en arbitraje o recurrir a un arbitraje; desistirse de derechos y demandas; contestar interrogatorios; deferir el juramento decisorio; recibir y tomar posesión de la propiedad o bienes en litigio; recibir pagos y extender recibos por aquello, presentar toda clase de apelaciones o recursos ordinarios



tomar cualquier acción que viole las leyes, reglamentos o decretos aplicables en Ecuador o Estados Unidos; pagar, dar o prometer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, a ningún partido político o funcionario, empleado o agente de cualquier gobierno o institución de cualquier gobierno, a efectos de influir en cualquier acto de esa parte, funcionario, candidato, agente u oficial de policía, empleado o agente, en su o sus funciones oficiales, o con fines de inducir a cualquiera de ellas o al funcionario, candidato, agente u oficial de policía, empleado o

agente a utilizar su influencia con el presente documento y la Resolución número SC.II.DCJ.PTE. Q12.CERO CIENTO TREINTA Y NUEVE DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 17 de enero del 2012, bajo el número 314 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3054 del Registro Mercantil de diez de septiembre del año dos mil dos, a fs 2659, Tomo 133.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA certificada de la Protocolización efectuada el 16 de diciembre del 2011, ante el Notario DÉCIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de QUITO, DR. REMIGIO POVEDA VARGAS, referente al PODER que la Compañía Extranjera "PD DRILLING HOLDINGS INC.", a través del Director otorga a favor del SR. AQUILES JOSÉ ORTIZ VASQUEZ; y, la REVOCATORIA DE PODER que la misma contrató a favor de los SEÑORES: RUBÉN BELTRÁN CHAVEZ; y DIEGO CORONEL GONZÁLEZ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 123.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5460.- QUITO, a seis de febrero del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR DR. RUBÉN AGUIRRE LOPEZ REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS RESOLUCION No. SC.II.DCJ.PTE. Q.12.0239
 Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
 CONSIDERANDO: QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se ha presentado

a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, de 16 de diciembre de 2011, que contiene el Poder que la compañía extranjera PD DRILLING HOLDINGS INC., de las Barbados, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 02.Q.II.3099 de 23 de agosto de 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de septiembre de 2002, a través del Sr. Director, otorga al Sr. Ortiz Vasquez, a favor del Sr. Ortiz Vasquez, el Poder de la compañía extranjera PD DRILLING HOLDINGS INC., de las Barbados, de 10 de septiembre de 2002; y, O Siente las razones respectivas.
 ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el fecho Integro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
 CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.
 COMUNIQUESE.- DADA Y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 ENE. 2012
 Dr. Camilo Valdivieso Cueva INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
 Existe un sello del Registro Mercantil A.C./84170



en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, se comunico a Ud., para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones.
 AG. María Lasso Ortega, ACTOR; METANIA AMPARITO GABRIEL CARPIO PACHECO, DEMANDADO; FREDY URBANO HERRERA CAMACHO, JUICIO: Divorcio TRAMITE: Verbal Sumario CUANTIA: Indeterminada. OBJETO DE LA DEMANDA.- Disolución del vínculo matrimonial CAUSA No. 2011-1631 E. P. O. AÑO PROVISIONAL DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, martes 3 de enero de 2012, las 08:48 VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento que realiza el actor en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, codificado, así como FREDY URBANO HERRERA CAMACHO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación.- Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFÍQUESE.- DDr. Raúl Marín Hernández, para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que le correspondan.
 Dr. Manuel Amón Medina SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello

AC/84186/11
 Elizabeth Vivanco Castillo DEMANDADO; FREDY URBANO HERRERA CAMACHO JUICIO: Divorcio TRAMITE: Verbal Sumario CUANTIA: Indeterminada. OBJETO DE LA DEMANDA.- Disolución del vínculo matrimonial CAUSA No. 2011-1631 E. P. O. AÑO PROVISIONAL DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, martes 3 de enero de 2012, las 08:48 VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En mérito del juramento que realiza el actor en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, codificado, así como FREDY URBANO HERRERA CAMACHO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación.- Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFÍQUESE.- DDr. Raúl Marín Hernández, para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que le correspondan.
 Dr. Manuel Amón Medina SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A: Santiago Gabriel Carpio Pacheco ACTOR; METANIA AMPARITO GABRIEL CARPIO PACHECO, DEMANDADO; FREDY URBANO HERRERA CAMACHO, JUICIO: Divorcio No. 515-2011-CVM OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. TRAMITE: Verbal Sumario FECHA DE BUENO DEL JUICIO: 13 de julio del 2011 PROVISIONAL: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, miércoles 13 de julio del 2011, las 14:05.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular de la Judicatura y en virtud del sorteo realizado. En lo principal, por cuanto la actora, ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de 23 de junio del 2011, se califica la presente demanda presentada de clara y precisa por reunir los requisitos de Ley, admitiéndose al trámite verbal sumario.- En consecuencia, atento el juramento rendido por la actora y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con un extracto de la demanda presentada y este auto, chese al demandado SR. SANTIAGO GABRIEL CARPIO PACHECO, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en las ciudades de Quito, mediando término de ocho días por lo menos entre cada publicación. Hecho que sea, con la instrucción hecha para el cargo del curador ad-litem del menor Axel

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SPA PELUQUERIA ANA PATRICIA S.A.

La compañía SPA PELUQUERIA ANA PATRICIA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de Febrero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DCJ.Q.12.000789 de 13 de Febrero de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PRESTAR SERVICIO DE SPA, BAR Y PELUQUERIA EN GENERAL PARA DAMAS Y CABALLEROS; ...

QUITO, 13 de Febrero de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AR/85489/12

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SOLUCIONES PRIMEVOIX DEL ECUADOR S.A.

La compañía SOLUCIONES PRIMEVOIX DEL ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 19 de Enero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.II.DCJ.Q.12.000742 de 10 de Febrero de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: COMERCIALIZACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, ASESORAMIENTO Y PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL ÁREA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN TANTO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, Y EN GENERAL TODAS LAS RAMAS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA; ...

QUITO, 10 de Febrero de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AR/85489/12

DIVORCIOS

EXTRACTO JUDICIAL

CITACION JUDICIAL A: MAIRA SUSANA BARRAGÁN GRANIZO ACTOR; ROMMEL WILADIMIR CHALACAN PALACIOS DEMANDADO; MAIRA SUSANA BARRAGÁN GRANIZO JUICIO: DIVORCIO TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA PROVISIONAL: JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, lunes 29 de agosto del 2011, a las 08:22. VISTOS: avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita.

AVISO DE NOTIFICACIÓN A ACREEDORES

De conformidad con lo dispuesto en el Art.393 de la Ley de Compañías, se comunica a todos quienes se consideren acreedores de PRODUCTOS NUTRIAL COMPAÑIA LIMITADA, EN LIQUIDACIÓN, para que en el término de veinte días contados desde la última publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho, en la siguiente dirección: Manuel de Abascal N39-57 y Portete, El Batán Alto, en esta ciudad de Quito.

Ing. Galo Cascante López Liquidador Principal

AR/85489/12